



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES ENTRE EL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. INTERBANK

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional de Servicio de Pago de Haberes, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920; distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631106, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0263-2018-GORE-ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE.ICA/GR, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. INTERBANK**, con RUC N° 20100053455 Sede Ica, con domicilio legal en la Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Plaza, **SRA. SILVIA YOLANDA ABAD ESPINOZA**, identificada con D.N.I. N° 19999327, al que en adelante se le denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.
- 1.2. **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos la intermediación financiera y como tal está facultada para recibir depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y la SBS.
- 1.3. Para los fines de este convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y **EL BANCO** serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias



2.2. El presente convenio se sustenta en el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, con la salvedad de que por acuerdo entre los suscribientes será de aplicación para los trabajadores nombrados y del régimen laboral CAS, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. La suscripción del presente Convenio tiene por objeto que, **EL BANCO** preste el servicio de pago de haberes de los trabajadores nombrados y trabajadores bajo el régimen CAS del **GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a los fondos disponibles de las cuentas que este último mantiene en **EL BANCO**, mediante abonos en Cuentas Sueldo abiertas en moneda nacional o extranjera a favor de **LOS BENEFICIARIOS**, a más tardar al día siguiente hábil de recibida la información a que se refiere la siguiente cláusula.

3.2. El Convenio establece además los compromisos a cargo de cada una de **LAS PARTES** para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES

4.1. El presente servicio se activará y empezará a regir al día siguiente de la suscripción del presente Convenio; **LOS BENEFICIARIOS** deberán tener una Cuenta Sueldo para empezar a recibir su pago de haberes en **EL BANCO**.

4.2. El **GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar abrir las Cuenta Sueldo en nombre de **LOS BENEFICIARIOS** previo consentimiento expreso, y estos deberán acercarse a la red de agencias a finalizar el proceso con la firma de los formatos y contratos correspondientes.

4.3. Queda claramente establecido que **LOS BENEFICIARIOS** que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción del **GOBIERNO REGIONAL**, solo podrán ejercer los derechos inherentes a su titularidad cuando acrediten dicha titularidad registrando su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en **EL BANCO**. Entre tanto, frente a **LOS BENEFICIARIOS** las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.


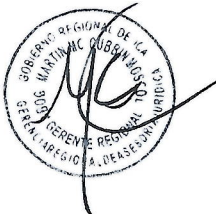
4.4. Para la afiliación de nuevos colaboradores, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá enviar a la casilla karce@intercorp.com.pe, el formato de Apertura Masiva de Cuentas proporcionada por **EL BANCO**, consignado en ellas datos de **LOS BENEFICIARIOS**. Dicho formato permitirá al **GOBIERNO REGIONAL** solicitar apertura de Cuentas Sueldo para **LOS BENEFICIARIOS**, y definir la modalidad para la suscripción de los formatos y contratos, así como la entrega de Tarjetas de Débito de acuerdo al siguiente detalle:






- Proceso Descentralizado: **LOS BENEFICIARIOS** deberán acercarse a la red de agencias a suscribir los contratos y recoger sus Tarjetas de Débito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 
- 
- Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de **LOS BENEFICIARIOS**.
 - Informar a **EL BANCO** la nueva cuenta de cargo en caso cambie y, por ende, difiera de la mostrada en la Solicitud de Afiliación.
 - Proporcionar a **EL BANCO** todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución del servicio aquí pactado, por lo que cualquier retraso en la prestación del mismo debido a la falta o error en la documentación y/o información será de exclusiva responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2. **EL BANCO** se compromete a:

- 
- 
- 
- Otorgar los siguientes beneficios, conforme a las políticas de beneficios Cuenta Sueldo:
 - En cuanto a **LOS BENEFICIARIOS** se ofrece:
 - . Descuentos exclusivos en restaurantes y entretenimientos.
 - . Mejores condiciones de financiamiento en diversos productos.
 - . Participar en promociones, de acuerdo a los lineamientos de Cuenta Sueldo.
 - Para el **GOBIERNO REGIONAL** se ofrece:
 - . Atención personalizada.
 - . Soluciones para el pago de remuneraciones.
 - . Cobertura: red de agencias y cajeros
 - . Capacitaciones.
 - Exonerar la cuenta corriente del **GOBIERNO REGIONAL**, por el plazo de 6 meses del cobro de los conceptos que se indican a continuación (comisiones usuales): a) El mantenimiento mensual de la cuenta corriente y b) El pago de planillas.
 - Desarrollar la administración de las Cuenta Sueldo de **LOS BENEFICIARIOS** – comisiones, beneficios, y otros incluidos e informados – de acuerdo a los contratos de cuenta de sueldo, incluyendo la Cartilla de Información y recepción de Tarjeta de Débito, firmados por **LOS BENEFICIARIOS** al momento de su apertura y/o desbloqueo.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO

- 6.1. **EL BANCO** procesará la información a fin de efectuar los pagos, previa verificación de: (i) las firmas de los representantes autorizados del **GOBIERNO REGIONAL**, (ii) que coincidan los



totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones, (iii) los códigos de cuentas a cargar y abonar, y (iv) la disponibilidad de fondos suficientes en las cuentas indicadas en la Solicitud de Afiliación.

6.2. **EL BANCO** ejecutará la instrucción dada por el **GOBIERNO REGIONAL** y abonará los fondos a las cuentas autorizadas, respetando estrictamente las indicaciones precisas y expresas del **GOBIERNO REGIONAL** que se hayan transmitido de acuerdo al PROCEDIMIENTO OPERATIVO establecido.

EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que el **GOBIERNO REGIONAL** no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipos de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros en favor del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1. **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor, no se pudiera hacer efectivos los pagos ordenados por el **GOBIERNO REGIONAL**, según la CLÁUSULA TERCERA. **EL BANCO** dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

7.2. Se considera como causas de fuerza mayor o caso fortuito: la caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones, huelgas y/o paros, entre otros de dichas características.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

8.1. Como contraprestación por el presente servicio **EL BANCO** cobrará al **GOBIERNO REGIONAL** las tarifas que tenga vigentes en su tarifario al momento de procesar las órdenes de pago, conforme a los contratos que el **GOBIERNO REGIONAL** haya suscrito con **EL BANCO** para las cuentas de cargo de las cuales ordene instrucción.

8.2. Los impuestos, gastos, portes, comisiones y otros que deriven del servicio materia del presente convenio, serán de cuenta del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA NOVENA: DESAFECTACIÓN DE CUENTA SUELDO

9.1. Si en un plazo de tres meses consecutivos, el **GOBIERNO REGIONAL** no imparte instrucciones a **EL BANCO** para el abono de haberes en la cuenta de un colaborador, **EL BANCO** podrá presumir el corte definitivo de dichos abonos y procederá a desafectar la cuenta de servicio de pago de haberes y dejar sin efecto los beneficios que se les hubiera estado concediendo en el marco del presente convenio, sin responsabilidad para **EL BANCO**.



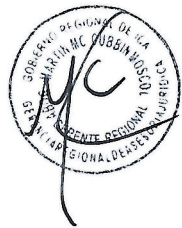
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

10.1. El presente convenio de servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo un plazo de vigencia de un (01) año. De no mediar instrucciones en contrario por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, podrá renovarse por un año más a través de la Adenda Correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

11.1. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1. **LAS PARTES**, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los 30 días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.





13.2. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. **LAS PARTES** se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Ica, en caso de controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente documento.

14.2. No obstante, en primer lugar **LAS PARTES** deberán hacer sus mayores esfuerzos para solucionar sus diferencias de modo privado, pudiendo someter a conciliación su controversia, sin perjuicios de recurrir a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Ica, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Subgerente de Recursos Humanos o a quien designe como su representante.
- Por **EL BANCO**: Gerente de Plaza o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

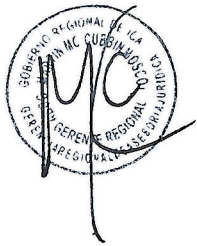
16.1. **LAS PARTES** indican como sus domicilios, los señalados en la Solicitud de Afiliación, a donde deberían ser válidamente notificadas de cualquier aspecto vinculado a la ejecución o interpretación del mismo.

16.2. En caso de variación de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, esta no surtirá efectos frente a la otra parte, en tanto no haya sido notificada de la misma, con una anticipación no menor a quince días útiles, debiendo en todo caso el nuevo domicilio estar ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Ica.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico valor y tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica, a los **05** días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Armando M. Fernández Campos
ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL

JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica

Silvia Yolanda Abad Espinoza
SILVIA YOLANDA ABAD ESPINOZA
GERENTE DE PLAZA
SILVIA YOLANDA ABAD ESPINOZA
Gerente de Plaza - Ica
Banco Internacional del Perú S.A.A.